

# Poder Judicial y realidad (\*)

Wilbert Baca D' La Zota

*Vocal de la Corte Superior de Justicia del Callao*

Señoras y Señores:

Hace exactamente seis años fui honrado por primera vez con esta misma distinción por mis colegas en esta Corte Superior de Justicia del Callao. En 1983 fui elegido para el mismo cargo que hoy vuelvo a ocupar, con la misma confianza depositada en mi gestión y bajo la misma promesa que antaño hiciera. Por ello, quiero significar este hecho de mis colegas y expresarles públicamente lo que les dijera en la Sala Plena en que fui elegido: muchas gracias y les renuevo con la mayor fidelidad mi confianza de realizar una gestión digna de la honra con que me han dispensado.

Asimismo, al Presidente saliente le expreso mi gratitud por la tarea realizada, que deberé continuar en su misma línea, y con la misma finalidad, así como le expreso mi reconocimiento por los generosos conceptos para mi persona y mi felicitación por la labor desplegada en estas difíciles circunstancias.

Vivimos épocas muy delicadas. Nunca antes habíamos conocido tales niveles de deterioro moral, las inclemencias de la crisis económica y los avatares de una situación política altamente incandescente. Dentro de este contexto cabe preguntarnos: ¿Tiene algún rol el Juez? ¿Le cabe al Poder Judicial algún rol dentro de esta Sociedad y de este Estado?. Intentaré —desde mi modesto punto de vista, por cierto— dar respuesta a estas dos interrogantes.

## I. VIOLENCIA Y PACIFICACION

Decíamos que nunca como ahora los márgenes de frustración social masificada se habían manifestado de la forma como ahora se nos presentan de lleno y en la faz. Vivimos difíciles épocas en las que la violencia urbana y marginal ha sido sumada a la violencia política. Existen, cuando menos, cuatro agrupaciones clandestinas que desde sus particulares

ópticas realizan una tarea que por serle ajena, le es repugnante: administran su justicia por mano propia.

Es a esto a lo que se refiere el Profesor español Jesús González Pérez cuando destaca, en su obra "El Derecho a la Tutela Jurisdiccional", la importancia de una efectiva tutela del órgano jurisdiccional, como el derecho de todo aquél, para acudir a un órgano estatal que le atienda, verificando su razón y haciendo efectivo el derecho reclamado. Y esto no constituye una conquista del Estado Social de Derecho. La organización del Poder Público, de modo que quede garantizada la Justicia le viene impuesta a todo Estado por principios superiores que el derecho positivo no puede desconocer, es el derecho a la Justicia que existe con independencia de figurar en las Declaraciones de Derechos Humanos y Pactos Internacionales, Constituciones y leyes de cada Estado. Como los demás derechos humanos es un derecho que los seres humanos tienen por el hecho de ser tales. Los ordenamientos positivos se limitan a recogerle —como buenamente pueden, lo que no siempre sucede— como se recogen otros principios de la filosofía del derecho, al lado de los principios políticos y de la costumbre nacional. Y no hay que olvidar que también es recogido en la Constitución (Arts. 2do, 232 y 233) y figura además en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (Art. 10), en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1950 (Art. 14) en el Convenio de Roma para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales (Art. 6to.), en tanto que para el sistema interamericano se encuentra expresamente contenido en el Pacto de San José de Costa Rica de 1969 sobre Derechos Humanos (Arts. 8vo. y 25vo.).

Por ello es que el derecho a la tutela judicial efectiva, esto es, el derecho a un debido proceso legal ante el Poder Judicial se convierte en pilar fundamental de toda organización social estructurada en términos de paz y convivencia social. Añade el propio Profesor González Pérez, que sólo impidiendo el ejercicio de la fuerza privada como modo de

(\*) Discurso pronunciado al asumir la presidencia de la Corte Superior del Callao para el año Judicial 1989

- Para THEMIS constituye una gran ocasión poder ofrecer a nuestros lectores este ilustrativo discurso, que importa una aguda opinión y una realista visión acerca de diversos problemas y realidades vinculadas a nuestro Poder Judicial.

satisfacer las pretensiones y el reconocimiento de los derechos -verdaderos o supuestos-, sólo sustrayendo del hombre la potestad de ejercer justicia por mano propia, podrá asegurarse el imperio de la justicia social. Del caos en que prevalecía la ley del más fuerte, en el moderno Estado de Derecho se ha pasado a un orden jurídico superior en el que debe prevalecer el criterio de un sujeto imparcial, sustituyéndose y proscribiéndose la acción directa frente al adversario, por la acción dirigida hacia el Estado en la búsqueda de esa tutela judicial de carácter efectivo, a fin de que órganos especialmente instituidos acojan y actúen las pretensiones deducidas por un sujeto frente a otro: *ésta es la historia del proceso judicial y el fundamento de la labor judicial.*

En la actualidad, si bien el renacimiento de la autodefensa no es ni mucho menos exclusivo de nuestra época, sí es cierto que hoy en día se presenta en los términos más virulentos y generalizados nunca antes conocidos, como los peruanos podemos dar triste fe de ello. Por esto es que se habla de la "*actualidad de la venganza*", para definir este resurgimiento autodefensivo en sus formas más rencorosas y arbitrarias durante los últimos tiempos; y esto sucede cuando todo parecía preveer un triunfo definitivo del proceso judicial, del rol judicial, por sobre la autodefensa, cuando todos eran cantos a las fórmulas procesales para dirimir litigios; he aquí que de pronto la arbitrariedad de la autodefensa reaparece en las formas más violentas y crueles jamás imaginadas. Y es que la imaginación humana no tiene, lamentablemente, límite para el honor.

Las causas de este resurgimiento autodefensivo son muchas y de muy diversa índole. Pero fundamentalmente quizá -y sin quizás tal vez- ocupe preferentemente lugar la desconfianza y hasta el desprecio del ciudadano, del justiciable, hacia la justicia que le administra el Estado. Y eso los Magistrados no sólo lo sabemos, sino que lo sentimos en carne viva en nuestro diario quehacer. Los medios de comunicación social, las organizaciones colectivas de nuestra sociedad, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, al lado del humilde ciudadano, no han cobrado conciencia en el Perú de la importancia que el rol judicial tiene para lograr no sólo las bases de una elemental convivencia social, sino el arma más eficaz de la lucha contra la criminalidad urbana y el terrorismo, fórmula autodefensiva que en nombre de ideales supremos determinados por unos cuantos, pretenden imponer a la mayoría formas de organización política ajenas a nuestra realidad, alejados del mínimo sentimiento honestamente democrático y acercados a las formas y modos más violentos jamás conocidos por la sociedad peruana. Para mantener la justa paz comunal no basta proclamar la exclusividad de la actividad jurisdiccional. No es suficiente prohibir y sancionar con draconiana legislación el ejercicio de la justicia por mano propia. La justa paz

social de la comunidad únicamente será posible de modo directo en la medida que el Estado sea capaz de crear y de dotar de instrumentos adecuados y eficaces al órgano jurisdiccional para satisfacer las pretensiones que ante él se hacen. La justicia es uno de los más íntimos anhelos que todo hombre lleva consigo, de modo que será inevitable que éste la busque por su propia mano cuando el Estado no se la ofrece de modo pronto y eficaz por los cauces pacíficos. Por más fuerte y hasta brutal que pueda llegar a ser la máquina represiva, será desbordada por aquella desesperada búsqueda individual y colectiva de justicia. Los márgenes de la frustración social de la justicia son cada vez más amplios. ¿Es que acaso no podemos, ahora, dar fe nosotros de todo esto?.

Debemos entender con toda claridad que el fracaso de la Administración de Justicia es el fracaso del corazón del Estado por lograr condiciones mínimas que aseguren el desarrollo social en paz. La justicia, al decir del Maestro Devis Echeandía, como noción abstracta es inmutable, pero la manera de lograrla en la práctica, difícil y esquivada, es necesariamente cambiante porque debe ajustarse a la evolución permanente del medio social histórico y de la misma persona humana. Y es que en cada período de la historia han existido diferentes conceptos de justicia y especiales procedimientos para adoptarla, sin que antes ni ahora, se haya alcanzado la perfección, ni tal vez se la logre nunca, ni siquiera esa incompleta y relativa que suele satisfacer al hombre y que es la única que está a su alcance.

La administración de justicia es actora y espectadora de su propio drama en el mundo actual. Vituperada y despreciada por la sociedad -muchas veces con razón, qué duda cabe-, termina siendo fundamental para lograr esa convivencia pacífica y social que el moderno desarrollo del hombre requiere. El bienestar social lo otorga el Estado. Pero las libertades fundamentales, los derechos ciudadanos y la justicia humana, tan esquivada como singular, es ganada y conquistada por el hombre y preservada por la Administración de Justicia. A los Magistrados, sepámoslo ya, nos está reservado el privilegio de ser los custodios de los valores fundamentales de los hombres, de los derechos humanos, así como de lograr su efectividad y respeto. Todo conflicto intersubjetivo o inter-social terminará en la arena judicial con el Magistrado como privilegiado testigo y fundamental actor en la composición que se logre. Resulta imprescindible que la sociedad en su conjunto y la administración central del Estado tome conciencia de ello. Pero más importante, prioritario y urgente -a la par que dramático- es que nosotros cobremos conciencia del rol que el destino nos ha reservado, y que a lo largo de todo proceso y cualquiera que sea la índole de éste, el justiciable debe ser tratado como un ser humano y no como un ser disminuido, como lamentablemente ocurre en muchos casos. Este

sería mi primer y fundamental llamado a mis colegas del Distrito Judicial del Callao.

Si tomamos conciencia de la situación cada vez más angustiosa de la persona humana frente a un Estado moderno cada vez más poderoso y a una sociedad ciertamente más compleja, —como bien apunta ese notable jurista mexicano Héctor Fix-Zamudio—, en la que resulta necesario sincronizar los intereses de diversos grupos cada vez más heterogéneos, podemos entonces afirmar sin ambages que los Tribunales de Justicia son conscientes de todas estas circunstancias. Pero, lamentablemente las circunstancias que se oponen a la plenitud del funcionamiento del aparato judicial son de muy diversa índole que escapan a los límites forenses y legales: son también factores de índole político, económico, social, mucho más difíciles de superar que aquellas ya descritas, como bien anota el Profesor González Pérez. Por ello, pese a los importantes avances que se han dado, no se puede vislumbrar un horizonte muy favorable. Es como en el caso de la Ciencia Procesal de todo el mundo, que tiene plena conciencia de las serias deficiencias e impotencias del proceso. Precisamente en la convocatoria del I Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil celebrado en Gante, Bélgica, en 1977 se dijo: "*En una sociedad cada vez más compleja, el derecho procesal debe poder funcionar de una manera más accesible, humana, rápida y eficaz, para que todo ciudadano pueda valer sus derechos. En todo el mundo se están haciendo últimamente esfuerzos para conseguir este objetivo*".

Por ello termina siendo tarea fundamental del moderno Estado de Derecho, y de su Administración de Justicia por ende, lograr el derecho de todo justiciable a un proceso judicial justo, equitativo e imparcial (entendiéndose dentro de la imparcialidad la necesaria moralización) lo que ha dejado de ser un problema meramente procesal, incluso de garantía constitucional, para convertirse en un problema capital de la organización social, en uno de los atributos de la personalidad, esto es, en un derecho fundamental. Así como toda persona tiene derecho al trabajo, a la educación, a la vida, a la libertad, etc.; todo justiciable tiene el derecho fundamental de reclamarle al Estado, a la Administración de Justicia, el acceso libre e irrestricto a los Tribunales en la desesperada búsqueda del valor justicia a través de un proceso imparcial que culmine con una declaración de certeza. El acceso a la justicia humana en los términos ya definidos, es un derecho fundamental, uno de los derechos humanos, tan importante como los demás ya clásicos. Jueces, autoridades, abogados, docentes, estudiantes y ciudadanos en general tenemos la obligación de comprenderlo así en toda su plenitud.

Una sociedad sin un sistema judicial eficaz jamás podrá poner en vigencia las bases esenciales

de una organización democrática, ni poner en marcha de manera adecuada los mecanismos de protección de los demás derechos fundamentales y ordinarios; ese mecanismo, es un elemento esencial dentro del sistema de protección de derechos fundamentales y, como ya se ha dicho, un derecho humano.

## II. ROL POLITICO DEL PODER JUDICIAL

Tradicionalmente se ha sostenido que los jueces somos apolíticos dado que se nos está prohibido tener afiliación política mientras tengamos responsabilidades jurisdiccionales. Pero, de allí a sostener de modo generalizado que carecemos de percepción política hay una gran diferencia.

En efecto, nuestra apoliticidad funcional está íntimamente ligada a nuestra imparcialidad funcional, lo que empata con la legitimidad social y moral de nuestra diaria labor. Individualmente no debemos tener preferencias políticas para que éstas no interfieran, objetiva o subjetivamente, en nuestras decisiones. Y todo ello en nombre de una justicia que no es objetiva, sino subjetivamente determinada en cada época, en cada generación, en cada año, en cada día, en cada caso. Como trabajadores de la justicia nos hace seres políticos por excelencia, cuando aplicamos con nuestro criterio de conciencia lo normado positivamente en las leyes y reglamentos, que no son otra cosa que manifestaciones jurídicas de otro poder político. Somos el último brazo en la aplicación de una determinada política en el país que no podemos calificar, pero sí *controlar*. Somos agentes políticos en tanto somos agentes del *control político* y en cuanto el destinatario de toda nuestra labor judicial, viene a ser toda la ciudadanía y la comunidad nacional en general.

En las actuales circunstancias de crisis económica, moral y política, el Poder Judicial es un actor privilegiado, a la par que víctima del mismo drama. En el importantísimo "Informe General que la Comisión Especial sobre las Causas de la Violencia y Alternativas de Pacificación Nacional" del Senado de la República, que bajo la presidencia del Senador Enrique Bernaldes fue constituida, se lee textualmente en las páginas 334-335: "*Estamos convencidos de que si los Poderes Públicos y la sociedad en su conjunto brindan a los jueces el apoyo moral y material que necesitan, ellos cumplirán con los requisitos de honestidad, capacidad y acierto, que son indispensables para el recto ejercicio de la función jurisdiccional*". Este mismo estudio —muy valioso por cierto— constata la ingerencia del Poder Político dentro de la actividad jurisdiccional e indirectamente nos demuestra del verdadero rol político de la Administra-

ción de Justicia en la lucha contra toda forma de violencia ciudadana y social.

En la historia del moderno Estado de Derecho podemos apreciar con claridad que en los últimos doscientos años ha habido un notable desarrollo. El Ejecutivo ha cobrado una poderosa fuerza. El legislativo se ha tecnificado y modernizado. Sin embargo, constatamos igualmente con profunda tristeza que el Poder Judicial se ha quedado colgado del tiempo de la historia, enmarañado en sus formas, retórica y ritos, sin lograr esa ansiada modernización que haría más accesible su finalidad. La cibernética –tan común en el uso ciudadano, empresarial y estatal– aparece para el Magistrado tan lejana como imposible. Las formas más racionales y modernas de la administración pública están alejadas del quehacer judicial, perdido en el túnel anacrónico de un inevitable tiempo pretérito.

¿Nos reconocemos acaso agentes del control político? ¿No somos víctimas del exceso de Poder Político? ¿Podemos siquiera, contar con un presupuesto mínimo explícitamente señalado en el texto expreso de la Constitución Política del Estado? Las respuestas son todas, lamentablemente, negativas. Sin embargo, el propio ordenamiento constitucional, el propio orden jurídico nacional nos impone la tarea del control político que no ejercemos a plenitud porque desgraciadamente no somos conscientes del poder de control político que el sistema jurídico nos depara. ¿Qué cosa es si no, la acción contencioso-administrativa que el Art. 240 de la Constitución señala: pues no es otra que la posibilidad de corregir plenamente una decisión gubernativa de carácter individual, cualquiera sea su naturaleza o rango, sin distinción alguna? ¿Qué es la acción popular: es el sistema de control de la constitucionalidad y legalidad de la legislación derivada del Poder Ejecutivo? ¿Qué es, si no, la revisión judicial de la constitucionalidad –tan desconocida– y que está vigente en el sistema peruano desde 1936: pues la posibilidad de declarar, en el caso concreto, la inconstitucionalidad de una ley emanada del Parlamento Nacional, conforme lo estatuyen los Arts. 236 de la Constitución, 8vo. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 3ro. de la Ley 23506? ¿Qué cosa es la acción de habeas corpus si no la posibilidad jurídica dentro de la jurisdicción de la libertad que permite al Poder Judicial poner fin a una detención arbitraria dispuesta por cualquiera fuera de un debido proceso? Y finalmente, ¿qué es si no –yo pregunto– la acción de amparo, también dentro de la jurisdicción de la libertad, sino un mecanismo judicial que permite el control de la constitucional y legalidad en la preservación de todos los demás derechos fundamentales no protegidos por el habeas corpus, y cuya importancia y popularidad son hoy evidentes? Como se ve, los mecanismos para lograr un efectivo control político desde el Poder Judicial están dados. A eso debemos

añadir las facultades específicas reservadas a la Corte Suprema de Justicia de la República en la iniciativa presupuestaria y legislativa en lo que es de su materia, en los vacíos legislativos y en la legitimidad para la acción de inconstitucionalidad ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, además de otras como el encausamiento de los altos funcionarios de la República. Y es que, por la propia definición de la Teoría Constitucional sabemos que sólo el Poder controla al Poder. Esa fue la filosofía de Aristóteles y que enriqueció Montesquieu en su obra "Del Espíritu de las Leyes". Somos pues, y así debemos reconocernos, un Poder de control Político efectivo, tan importante como cualquiera de los otros dos diseñados constitucionalmente. Pero, ¿tenemos acaso la misma importancia política o social?, ¿somos acaso, reconocidos socialmente como un factor determinante en la conducción política del país?. La respuesta es nuevamente negativa, por desgracia. Esto parte de un desigual desarrollo del Estado Moderno de Derecho, lo que es un problema histórico de orden contemporáneo. Sin embargo, no debemos quedarnos allí y debemos intentar con todo nuestro empeño cambiar esta situación. ¿Qué requerimos?, Pues, para empezar, lo más simple y fundamental: iniciar por reconocernos como un *Poder de Control Político*, con todos los atributos y todas las responsabilidades que ello entraña. Y en segundo lugar, lograr una imagen social más favorable y acorde con la trascendente tarea que se nos ha reservado. Sólo así podremos evitar –sin lamentarnos– la ingerencia política dentro del principio de la exclusividad jurisdiccional, sólo así podremos vertebrar una verdadera independencia económica de lo que podemos llamar nuestro común hogar judicial; sólo así, finalmente, podremos lograr los niveles de desarrollo que tienen los demás Poderes Públicos.

Necesitamos pues, un Poder Judicial enérgicamente moralizador, valorado conforme a su elevada función con verdadera y real independencia, altamente eficiente en el logro de su misión jurisdiccional, con adecuadas relaciones y de igual nivel con el Parlamento y el Ejecutivo, a efecto de incorporar a la vida democrática del país el anhelado principio del equilibrio de poderes. Algo de todo esto nos sugiere Basadre, quien nos definiera como "*un país de mentalidad sísmica, donde es fácil hallar poetas, políticos, oradores; donde la aparición de grandes juristas es un fenómeno de sedimentación ulterior. El Perú, –dijo– país contradictorio, los ha tenido, a pesar de todo. Riqueza de subsuelo, sin el abono de calores multitudinarios ni belleza ornamental...*". Esto mismo puede definir a nuestros insignes Magistrados de antaño.

### III. CAPACITACION JUDICIAL

Son muchas las causas de la situación ya descrita. Muchas cosas en el país tendrían que cambiar

para lograr remontar esta anormal situación, y nuestras razonables perspectivas no son favorables a que ello suceda así. Sin embargo, son también muchas cosas que se pueden hacer para lograr día a día mejorar esta realidad y hacer del Poder Judicial una estructura del Estado sólida, eficaz y mínimamente aceptable por su resultado.

Una de las tareas que considero impostergable para este importante avance es el lograr la capacitación judicial a través de una Escuela Judicial o Academia Judicial. La constatación es muy simple: dentro de su labor judicial el Juez —como operador del derecho— tiene una posición diferente y diferenciada del abogado, del fiscal, del policía, etc. Sin embargo, las Escuelas de Derecho no preparan Magistrados. Estos se forman en la sola praxis o experiencia judicial o simplemente al calor de su enorme empeño, voluntad o vocación. Se nos enseña en la Universidad a ser abogados, juristas, investigadores; pero no se nos enseña a juzgar, tarea diferente y crucial pues la doctrina servirá para la Administración de Justicia, la labor forense concluirá en un estrado judicial con una sentencia definitiva que colme sus expectativas o le llene de desesperanza (pues frente a la injusticia de la Administración de Justicia no hay reparo alguno), la labor docente terminará en la formación de otros abogados, investigadores y docentes; y la noria de la historia se volverá a repetir. Pero, ¿quién nos enseña a juzgar?. La respuesta es simple: nadie, excepto nuestra intuición y la formación letrada que arrastremos con nosotros, unos más que otros. Y nos seguiremos engañando pensando que la mayor experiencia —en términos puramente cualitativos— nos hará mejores Magistrados, sin percatarnos que sin una capacitación permanente el tiempo sólo fermenta nuestros defectos y esconde las pocas o nulas virtudes que podamos tener. Siendo esto un defecto estructural de nuestro sistema educativo, pues se considera al que egresa del Colegio o de la Universidad que ya está preparado para el resto de la vida cuando en realidad la educación para los fines de la vida colectiva debe ser inacabable, porque inacabable es la riqueza de la vida.

Es imprescindible formar conciencia nacional respecto de la necesidad de una Escuela Judicial vinculada estrechamente a la Administración de Justicia y que le sirva de cantera para la provisión de las nuevas generaciones de Magistrados, lo que tiene asidero en el Art. 46 de la Constitución del Estado. Así, la Escuela Judicial uniría ciencia, experiencia y especialidad con el valioso concurso de las Universidades y del Foro nacional. Además de la necesaria especialización, lograríamos ese imprescindible espíritu unitario de cuerpo que nos permitiría recomponer y retomar la competencia de nuestro Poder de Control Político, la unidad frente a la moralización internamente lograda —y no desde afuera como siempre se ha hecho sin resultados positivos—; y finalmente, la consecución del más caro anhelo de todo Magistrado: la composición judicial en términos equitativos, justos e imparciales.

La tarea especializada del Magistrado tiene dos vertientes: la individual, frente al ciudadano, al justiciable que toca las puertas de un despacho judicial en la desesperada búsqueda de su justicia que la reparación de su derecho reclama. Y la colectiva, frente a la presencia grupal, sólida y unitaria ante el aparato del Estado reclamando el sitio y el privilegio que le corresponde como depositario de la voluntad popular en la tarea de la administración judicial.

Las proposiciones que se formulan podrán ser logradas, no sólo como tarea exclusiva de los magistrados sino como tarea y responsabilidad de todos: Poderes Públicos, Colegios Profesionales, ciudadanos en general, esto es, de todos, pues todos podemos terminar siendo justiciables.

Confío en que al finalizar el año judicial 1989 que hoy comienza, y que declaro formalmente inaugurado, podamos decir en conjunto, como el poeta: **SATISFECHOS ESTAMOS, POR HABER TRABAJADO BIEN EN FAVOR DE LOS DEMAS.**

*Muchas gracias.*